

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

//Plata, 30 de diciembre de 2010. R.S. I T. 71 f* 456

Y VISTOS: Para resolver en la presente causa registrada bajo el n° 5426/I, caratulada: “C., O. M. s/ Infracción artículo 282 C.P.”, procedente del Juzgado Federal de Junín; y-----

CONSIDERANDO: Que llega la causa a este Tribunal de Alzada, en virtud del recurso de apelación interpuesto (...) por la Señora Defensora Pública Oficial, contra la resolución (...), por la que se decreta el procesamiento de O. M. C. en orden al delito de expendio de moneda de curso legal falso cometido en una oportunidad en concurso ideal con estafa en un hecho (arts. 284, 172 y 54 C.P.). El recurso se encuentra informado en esta instancia (...), sin contar con la adhesión del Fiscal General ante esta Cámara (...).

Que los agravios se dirigen a conmovier el resolutorio impugnado, con basamento principal en que “...no existe elemento de prueba que acredite la autoría de C. en la puesta en circulación del billete secuestrado en autos, es que en definitiva no hay prueba o indicio que vincule a mi asistido con el hecho de marras...”.

Así, se inicia esta causa a raíz de la denuncia efectuada por A.A.F. (...), quien se desempeña como remisero, en la que declara “...que trabaja en la remisería (...) de este medio, y que el día domingo 13 del cte., le salió un viaje a la localidad de F.O. y que al llegar a la sede del club R. de esa localidad, donde siendo las 01:45 horas aproximadamente, subieron al vehículo tres chicos, a los que no conoce, los cuales iban con destino a la localidad de A., más precisamente al localailable denominado V. ...el ciudadano que iba sentado en el asiento delantero, a quien sus amigos lo apodaban como “C.”, cuando llegan a la bailanta V., le paga al dicente con un billete de cincuenta pesos, y que seguidamente el suscripto le da el vuelto de pesos veinte (\$20). Seguidamente, el suscripto se dirige hasta una estación de servicio local, con el fin de cargar combustible y que intenta pagar con el billete que le había dado el chico de F. Por lo que el despachador de combustible revisa el dinero y se da cuenta que el mismo era falso y se lo devuelve al dicente...”. Que, la falsedad del billete es confirmada por la pericia (...).

Que, ingresando al tratamiento de la cuestión debemos destacar que (...) se encuentran agregadas las declaraciones testimoniales de S.M.S. y A.A.C. respectivamente, ambos propietarios de un almacén en la localidad de F.O., quienes manifiestan que el día 13 de abril de 2008, siendo aproximadamente las 00:30 hs., ingresó a su negocio una persona de apellido C., más conocido como “C.”, e intentó comprar un paquete de cigarrillos con un billete de \$50 que los declarantes advirtieron que era falso, razón por la cual no se lo aceptaron, preguntándole al encausado de donde lo había sacado, contestando en forma confusa y manifestándole que el billete falso “se lo daría a algún remisero que lo llevara a A.”.

(...) se encuentra la denuncia efectuada por el Sr. M.E.B., quien resulta ser propietario de una carnicería (...) ubicada en F.O., quien declara que en la fecha 12 de abril de 2008 en horas de la noche sufrió un robo en su comercio en el cual se llevaron aproximadamente \$150 de la caja registradora y que “...arriba de una repisa, el dicente tenía debajo de un adorno (pirámide) un billete de cincuenta pesos falsos, los cuales se los dio un cliente sin que el dicente se diera cuenta. Que los cincuenta pesos falsos, también se los llevaron los autores del ilícito...”.

Que, de la versión de los hechos realizada por el inculcado al tiempo de ser indagado (...), declara que “...fui a comprar cigarrillos al kiosco de S.S. y de A.C., (...), solo fui una sola vez y quise comprar cigarrillos, sin saber que la plata era falsa, ahí ella (...) me dijo que los cincuenta pesos eran falsos, pensé en ir al Banco para ver si eran falsos pero al final no fui y me guardé el billete...”, en tanto sigue el relato de manera muy confusa ya que dice no acordarse en detalle lo que sucedió después. Debiendo resaltar que al ser alertado tanto por S. como por C., no se deshace del billete tildado de apócrifo sino que declara que “...no me acuerdo que hice con ese billete...no me acuerdo quién pagó de los tres, ni con que billete lo pagamos...”, teniendo en cuenta que a partir de ese momento sabía que tenía en su poder un billete falso.

La doctrina tiene dicho al respecto que: *“La figura requiere en el sujeto activo –luego de la recepción de la moneda, cuando la expenda o la haga circular- el conocimiento certero de que esa moneda, que él recibió como ‘buena’, es falsa o ha sido cercenada o alterada. En esta*

Poder Judicial de La Nación
Año del Bicentenario

etapa, la duda sobre su falsedad no conforma la exigencia subjetiva requerida por el tipo. No basta con expender o circular la moneda 'por si resulta falsa'. Debe tratarse de un conocimiento indubitable sobre la falsedad de la moneda.” (O. Alberto Estrella, Roberto Godoy Lemos; Código Penal, Parte Especial, De los delitos en particular, Tomo 3, Arts. 186/306; Hammurabi; páginas 542-544).

Por todo lo expuesto y de las constancias obrantes en autos surgen elementos bastantes que permiten tener por acreditada la conducta enrostrada a C., máxime teniendo en cuenta por el estadio actual en el que tramita la causa, no pudiéndose vislumbrar que pueda arribarse a una decisión distinta a la adoptada por el juzgador.

POR ELLO ES QUE SE RESUELVE: Confirmar la resolución(...), por la que se decreta el procesamiento de O. M. C. en orden al delito de expendio de moneda de curso legal falso cometido en una oportunidad en concurso ideal con estafa en un hecho (arts. 284, 172 y 54 C.P).

Regístrese, notifíquese y devuélvase. Fdo. Jueces Sala I
Dres. Julio Víctor Reboledo – Carlos Román Compained.

Ante mí: Dra. Laureano A. Durán. Secretario.